



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, agosto catorce (14) del año dos mil veinte (2020).

Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN No.252

Proceso: Divisorio (venta de bien común)
Demandante: ELIZABETH LÓPEZ CIFUENTES
Demandado: Ana de Jesús Cifuentes Buriticá, Héctor Fabio López Cifuentes, Ana María López Cifuentes y Luz Stella López Cifuentes.

Radicado: 768344003004-2018-00131-00

ASUNTO:

Atendiendo las diferentes solicitudes que obran en el expediente y en vista que el proceso Divisorio de la referencia se encuentra con Sentencia N° 043 ejecutoriada, luego de la corrección del yerro numérico señalado por la parte demandante, se hace necesario la entrega de las diferentes sumas económicas señaladas en la parte resolutive de la decisión final a cada uno de signatarios. Igualmente y como quiera que el título N° 469550000423932 por \$21.398.573.00, supera la suma de \$13.000.000.00, que es el tope de entrega directa en el Banco Agrario local, se dispondrá el fraccionamiento del mencionado título, en dos sumas; una por 10.000.000.00 y otra por \$11.398.573.00, para su pago a la señora ANA DE JESÚS CIFUENTES BURITICA, más la cuota del derecho que le corresponde por valor \$6.763.937.65, lo cual suma un valor total de **\$28.162.510.65**.

De igual manera, se dispondrá que el derecho que le corresponde a la parte demandante, señora ELIZABETH LOPEZ CIFUENTES, por valor de \$7.664.120.37, más la suma de \$508.600.00 como gastos del proceso, se hará entrega a su hijo, el señor ALEJANDRO PRADO LÓPEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.116.280.354, conforme a la solicitud que hace la apoderada judicial, con amplias facultades para actuar, suma que asciende a \$8.172.720.37. Por secretaría del Juzgado déjese constancia de cada uno de los valores entregados.

Así las cosas esta judicatura procederá al pago de los dineros existentes a cada una de las personas referenciadas en la Sentencia N° 043 del 6 de marzo de 2020.

Ahora bien, como se hicieron todos los ordenamientos allí ordenados y en la actualidad no existe trámite u actuación pendiente, el Despacho ordenará el archivo de las presentes diligencias, de conformidad con el inciso final del artículo 122 del C. G. del P, el cual señala:

“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tal efecto establezca el Consejo Superior de la Judicatura...”.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 469550000423932 por \$21.398.573.00, en dos sumas; una por 10.000.000.00 y otra por \$11.398.573.00. Una vez fraccionado el título, se dispondrá la entrega a la señora ANA



DE JESÚS CIFUENTES BURITICA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.865.955, junto con el título por valor de \$6.763.937.65, para un total de **\$28.162.510.60**, como derecho de cuota en el proceso.

SEGUNDO: TENER al señor ALEJANDRO PRADO LÓPEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.116.280.354, como persona autorizada para cobrar el derecho que le corresponde a la demandante, señora ELIZABETH LÓPEZ CIFUENTES, cuyos valores corresponde a las sumas de \$7.664.120.37 como cuota, más \$508.600.00 como gastos del proceso, lo cual suma un valor de **\$8.172.720.37**.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso divisorio, propuesto por la señora ELIZABETH LOPEZ CIFUENTES, en contra de los demandados, señores Ana de Jesús Cifuentes Buriticá, Héctor Fabio López Cifuentes, Ana María López Cifuentes y Luz Stella López Cifuentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ARCHIVAR las actuaciones previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
NOTIFICACIÓN

Estado No. 056
El anterior auto se notifica Hoy 18 DE AGOSTO 2020
a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario